220.10.1 / 251172

Señores
@pablocesarvas
TWITTER
Cali-Valle

REFERENCIA: Respuesta Radicado No 20222450251172
Comisión No. 251172

Cordial saludo,

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de control y en atención a la solicitud realizada por usted el día 26 de septiembre de 2022 ante este Órgano de Control, le informa que la Dirección Operativa para la Participación Ciudadanía y Protección del Interés Público ha conocido su petición, informando mediante un Twitter lo siguiente ;" *señores ayuden que pasa con el abandono pase por el puente de la calle 5ta con 10, arreglado con plantas ornamentales ya no quedan, la fuente y su alrededor llena de basuras y consumidores de drogas* "**.**, comunicándole lo siguiente:

Que, en aras de realizar el respectivo seguimiento a su solicitud, esta comisión fue asignada a la Doctora JENNIFER GOMEZ DIAZ, Personera delegada asignada a las comunas 03 quien realizó las siguientes actuaciones:

1.La Delegada procedió a oficiar mediante radicado Orfeo No 20222200330571 de Fecha: 29-09-2022 al Doctor Marco Vera Diaz director Unidad Administrativa de Servicios Públicos Distritales – WASPWN con el fin de que enviaran respuesta dentro de sus competencias a la queja presentada por usted.

2. De igual manera procedió a oficiar mediante radicado Orfeo No 20222200330601 de Fecha: 29-09-2022 Doctor Jimmy Dranguet Rodríguez Secretario de Despacho Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, para que también envié respuesta desde el marco de sus competencias en temas de seguridad

2. Al no recibir respuesta por parte de las dependencias, la Delegada solicito a la Dirección de Participación ciudadana una prórroga de 15 días hábiles para reiterar su petición, mediante radicado No 20222200356931 de Fecha: 20-10-2022 la cual se publico por los canales establecido por la Personería de Santiago de Cali.

4. El 25 de octubre de 2022 se radica respuesta por parte del Doctor Marco Vera Diaz director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Distritales – WASPWN quien manifiesta lo siguiente:" En atención a su oficio 220.10.1/251172, con radicado de Personería 20222450251172, conforme a las funciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, contenidas en el artículo 222, numerales 2 y 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se procede a dar respuesta a su requerimiento relacionado con la petición de quien a través de Twitter se identificó como @pablocesarvas, la cual refiere lo siguiente:

"*Señores ayuden; que pasa con el abandono de Cali, pasé por el puente de la Calle 5ta con 10, arreglado con plantas ornamentales, ya no quedan, la fuente y alrededor llena de basuras y consumidores de drogas, la parte trasera de Cristo Rey con invasores y @JorgeIvanOspina y @ConcejoCali? (...)".*

A través del equipo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se llevó a cabo la visita el 30 de septiembre del 2022, en el marco del seguimiento a la prestación del servicio público de aseo, para la zona de la Calle 5 con Carrera 10, Comuna 3, barrios San Antonio y San Juan Bosco, la cual es atendida por el operador de aseo Ciudad Limpia S.A. E.S.P., contratista de EMSIRVA E.S.P en Liquidación. Es importante señalar que el operador de aseo realiza la actividad de limpieza y barrido de vías y áreas públicas, dos (2) veces día, de lunes a sábado, de 6:00 am a 2:00 pm y de 2:00 pm a 9:00 pm. Para el día domingo se realiza una (1) vez día, en horario de 8:00 am a 4:00 pm; y la actividad de recolección de residuos domiciliarios se lleva a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 7:00 pm a 5:30 am. No obstante, por tratarse de una vía principal, la empresa Ciudad Limpia S.A. E.S.P realiza la recolección de residuos sólidos ordinarios, con frecuencia de lunes a sábado entre las 6:00 a.m. a las 4:00 p.m.

Por otra parte, es importante informar a su despacho, que en esta zona es afectada constantemente por la presencia de habitantes en condición de calle, quienes afectan el área pública en mención, con la disposición inadecuada de residuos sólidos, toda vez que en su mayoría realizan la práctica del reciclaje, y los residuos no aprovechables, son dejados en el punto. Además, utilizan la fuente hídrica para su aseo personal.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante Decreto 0985 de 2021, se tiene que el acápite 8.6.4. Lineamientos del Programa de Lavado de Áreas Públicas en Zona Urbana. Responsabilidad de la Administración Distrital, numeral 4..."

5. Por su Parte la Secretaria de Seguridad y Justicia envía respuesta el día 25 de octubre de

2022 en donde informa que dentro del marco de sus competencias informa sobre la situación al Doctor GULLERMO LONDOÑO RICAURTE Subsecretario de Políticas de Seguridad de la misma Secretaria con el fin de que trabaje de la mano con la Secretaria de Bienestar Social por el tema de habitante de Calle, para realizar la sensibilización y el no uso de las fuentes para realizar su lavado personal. Se anexa copia de la respuesta en mención.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, es muy satisfactorio atender sus inquietudes y requerimientos; en asuntos del resorte de nuestras competencias.

Que, de acuerdo a la información anteriormente verificada, se le señala que su diligencia ha sido atendida y tramitada de fondo.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Atentamente,

JUAN JESUS CALDERON VELASCO
Director Operativo de Participación Ciudadana
y Defensa del Interés Público

Elaboró: Freddy David Montoya - Contratista
Proyectó: Milton Astaiza - Contratista
Reviso: Jennifer Del Roció Gómez- Personera Delegada
Aprobó: Juan Jesús Calderón – Director

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224182010002525 1**
Fecha: **06-10-2022**
TRD: **4182.010.13.1.953.002525**
Rad. Padre: **20224173010157080 2**

JUAN JESUS CALDERON VELASCO
Director Operativo de Participación Ciudadana
y Defensa del Interés Publico
Personería de Santiago de Cali
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

ASUNTO: Respuesta seguimiento traslado por competencia radicado Personería No.20222450251172
Comisión: 211282

Cordial saludo.

En atención a su oficio 220.10.1/251172, con radicado de Personería 20222450251172, conforme a las funciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, contenidas en el artículo 222, numerales 2 y 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se procede a dar respuesta a su requerimiento relacionado con la petición de quien a través de Twitter se identificó como @pablocesarvas, la cual refiere lo siguiente:

> "Señores ayuden; que pasa con el abandono de Cali, pasé por el puente de la Calle 5ta con 10, arreglado con plantas ornamentales, ya no quedan, la fuente y alrededor llena de basuras y consumidores de drogas, la parte trasera de Cristo Rey con invasores y @JorgeIvanOspina y @ConcejoCali? (...)".

A través del equipo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, se llevó a cabo la visita el 30 de septiembre del 2022, en el marco del seguimiento a la prestación del servicio público de aseo, para la zona de la Calle 5 con Carrera 10, Comuna 3, barrios San Antonio y San Juan Bosco, la cual es atendida por el operador de aseo Ciudad Limpia S.A. E.S.P., contratista de EMSIRVA E.S.P en Liquidación.

Es importante señalar que el operador de aseo realiza la actividad de limpieza y barrido de vías y áreas públicas, dos (2) veces día, de lunes a sábado, de 6:00 am a 2:00 pm y de 2:00 pm a 9:00 pm. Para el día domingo se realiza una (1) vez día, en horario de 8:00 am a 4:00 pm; y la actividad de recolección de residuos domiciliarios se lleva a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 7:00 pm a 5:30 am. No obstante, por tratarse de una vía principal, la empresa Ciudad Limpia S.A. E.S.P realiza la recolección de residuos sólidos ordinarios, con frecuencia de lunes a sábado entre las 6:oo a.m. a las 4:00 p.m.

A continuación, se presenta registro fotográfico de limpieza y barrido de vías y áreas públicas:

Limpieza y barrido de vías y áreas públicas, Calle 5 con Carrera 10 de la Comuna 3, Barrio San Antonio y San Juan Bosco.

Por otra parte, es importante informar a su despacho, que en esta zona es afectada constantemente por la presencia de habitantes en condición de calle, quienes afectan el área pública en mención, con la disposición inadecuada de residuos sólidos, toda vez que en su mayoría realizan la práctica del reciclaje, y los residuos no aprovechables, son dejados en el punto. Además, utilizan la fuente hídrica para su aseo personal.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante Decreto 0985 de 2021, se tiene que el acápite 8.6.4. Lineamientos del Programa de Lavado de Áreas Públicas en Zona Urbana. Responsabilidad de la Administración Distrital, numeral 4, consigna lo siguiente:

> "Teniendo en cuenta que el habitante de calle es uno de los actores que causa mayor impacto sanitario en las áreas públicas asociadas a las necesidades fisiológicas, la Secretaría de Bienestar Social deberá articular acciones con el fin de brindar asistencia a necesidades básicas a los habitantes de calle, con el fin de minimizar el impacto sanitario en áreas públicas."

A continuación se presenta registro fotográfico de lo evidenciado:

De acuerdo con lo anterior, en virtud de la competencia funcional de los organismos que conforman la administración central distrital determinada por el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28) "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", desde la Unidad Administrativa a mi cargo, se corrió traslado a la Secretaría de Bienestar Social, para que atienda y de respuesta de fondo a la petición.

Adicionalmente se dio respuesta por interno a la cuenta del peticionario como se muestra a continuación:

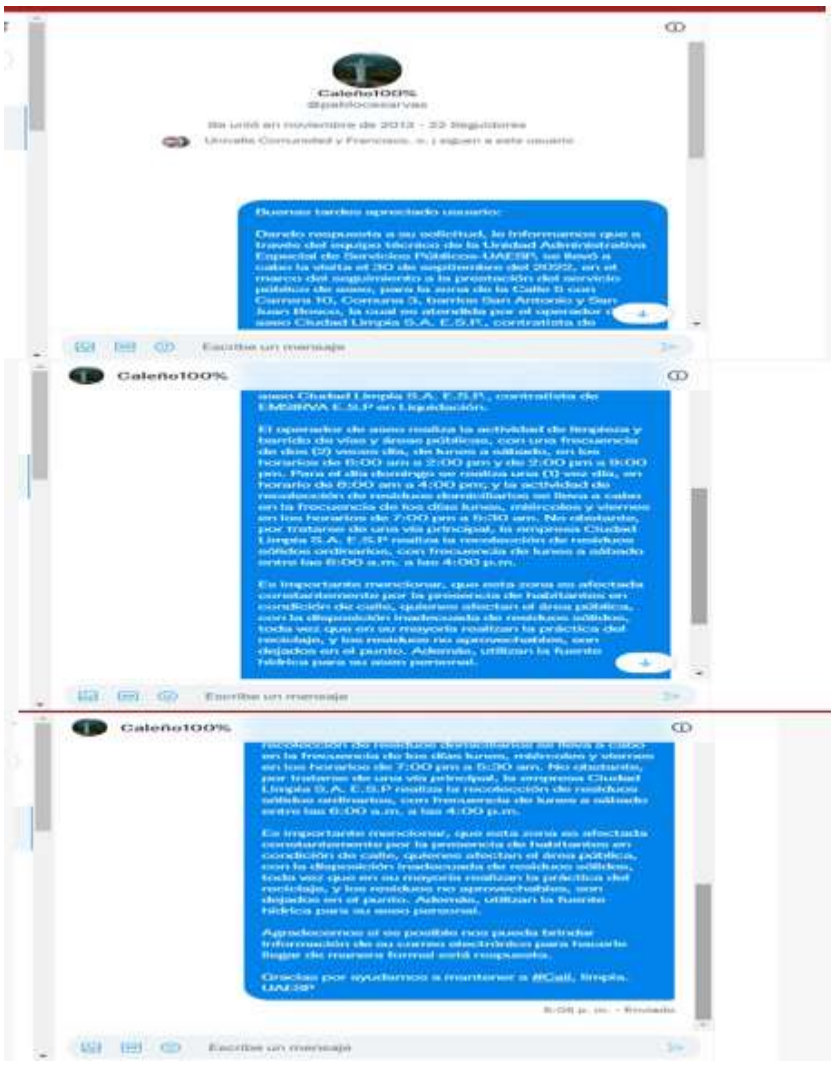

Es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, a través de la supervisión del servicio de aseo y su personal de apoyo, realiza el seguimiento a las situaciones, hechos o conductas objeto de denuncia o evidencia, que afectan la prestación del servicio público de aseo; y conforme a ello, adelantará todas las gestiones técnicas, administrativas y operativas ante las entidades correspondientes, en procura de garantizar a los usuarios la prestación de dicho servicio, con calidad, cobertura y continuidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202241820100025251**
Fecha: **06-10-2022**
TRD: **4182.010.13.1.953.002525**
Rad. Padre: **202241730101570802**

Atentamente,

DIEGO FERNANDO CORTÉS REYES
Director Técnico

Elaboró: María Alejandra Rodríguez- Contratista
Revisó: Ingrid Vanessa Bolaños –Contratista
Constanza Guzmán – Contratista

ALCA
SANTIAG
SECRE
SEGURID

24/10/22. 15:54 Sticker web

2022-244-027662-2
2022-10-24 15:52 Us XBENITEZ
Destino: SEGUIMIENTO Y CONTRO
Rem Des : JOSE HEBERTH CALLE
Asunto: REQUERIMIENTO RAD. 2
Dos/Anex: 6

Radicado Numero:
20222440278662

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224161060007382**
Fecha: **2022-10-20**
TRD: **4161.060.13.1.953.007382**
Rad. Padre: **20224173010157086**

JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO
Director Operativo de Participación Ciudadana Y Defensa del Interés Público
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Referencia. – Su requerimiento Con RADICADO DE LA PERSONERÍA
Número 20222450251172 DE FECHA: 26/9/2022.
COMISIÓN No. 251172

En virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, comedidamente se permite informarle, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto Municipal Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" por competencia funcional, corresponde a la Subsecretaria de Políticas de seguridad adscrita a la Secretaria de Seguridad y Justicia, atender la solicitud relacionada en su requerimiento en cuanto a lo que se refiere a la reducción de situaciones asociados a la ocurrencia de delitos, así mismo, en cuanto al tema de las basuras denunciadas por el peticionario, es competente para conocer sobre este asunto la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM, razón por la cual este Despacho, procedió a trasladar su petición, a los organismos competentes, a fin de que estos, en cumplimiento de sus funciones, den respuesta de fondo a la misma.

Atentamente,

JOSE HEBERTH CALLE DAVALOS.
Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control.

Elaboro: Lina Safady – Abogado Contratista.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224161060003921 4**
Fecha: **2022-10-20**
TRD: **4161.060.13.1.1002.003921**
Rad. Padre: **20224161060003921 4**

DIEGO FERNANDO CORTÉS REYES
Director Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESPM

Referencia: Traslado por competencia Funcional del requerimiento con radicado de la personería número 20222450251172 de fecha: 26/9/2022 COMISIÓN No. 251172

En virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control; comedidamente se permite remitir a usted, el requerimiento elevado por el señor JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO Director Operativo de Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público - Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Decreto Municipal Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" por ser de su competencia el asunto referido en la petición atienda de fondo la solicitud relacionada en la misma y la cual se refiere al manejo de residuos sólidos.

Atentamente,

JOSE HEBERTH CALLE DAVALOS.
Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control.

Elaboro: Lina Safady – Abogado Contratista

Anexo 1

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224161060003920**4
Fecha: **2022-10-20**
TRD: **4161.060.13.1.1002.003920**
Rad. Padre: **20224161060003920**4

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE.
Subsecretario de Políticas de Seguridad.
Secretaría de Seguridad y Justicia.

Referencia. – Traslado por competencia Funcional del requerimiento con radicado de la personería número 20222450251172 de fecha: 26/9/2022 y COMISIÓN No. 251172

En virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, comedidamente se permite remitir a usted, el requerimiento elevado por la señor JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO Director Operativo de Participación Ciudadana Y Defensa del Interés Público - Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de que, por ser de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto Municipal Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" atienda la solicitud relacionada en el mismo y que se refiere al consumo y expendio de sustancias alucinógenas vía publica, situación que impacta directamente en el orden público.

Atentamente,

JOSE HEBERTH CALLE DAVALOS.
Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control.

Elaboro: Lina Safady – Abogado Contratista.

Anexo 2

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

20222200330601
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: *20222200330601*
Fecha: 29-09-2022
Rad padre: 20222450251172

Es de mencionar que el artículo 179 de la Ley 136 de 1994, establece como obligaciones de los servidores públicos: Todas las autoridades públicas, deberán suministrar la información necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones del Personero Distrital, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

Agradeciendo la atención prestada y el compromiso con la comunidad

JUAN JESUS CALDERON VELASCO
Director Operativo de Participación Ciudadana
Y Defensa del Interés Público

Proyecto: Jennifer Del Rocío Gómez Díaz – Personera Delegada
Reviso: Juan Jesús Calderón Velasco – Director Operativo de Participación Ciudadana

Caleño100%
@pablocesarvas

Respondiendo a @bienes_cali @AlcaldiaDeCali y 9 más

Señores ayuden;que pasa con el abandono de Cali,pasé por el puente de Calle 5ta con 10,arreglado con plantas ornamentales,ya no quedan,la fuente y alrededor llena de basuras y consumidores de drogas,la parte trasera de Cristo Rey con invasores,y @JorgelvanOspina y @ConcejoCali ?

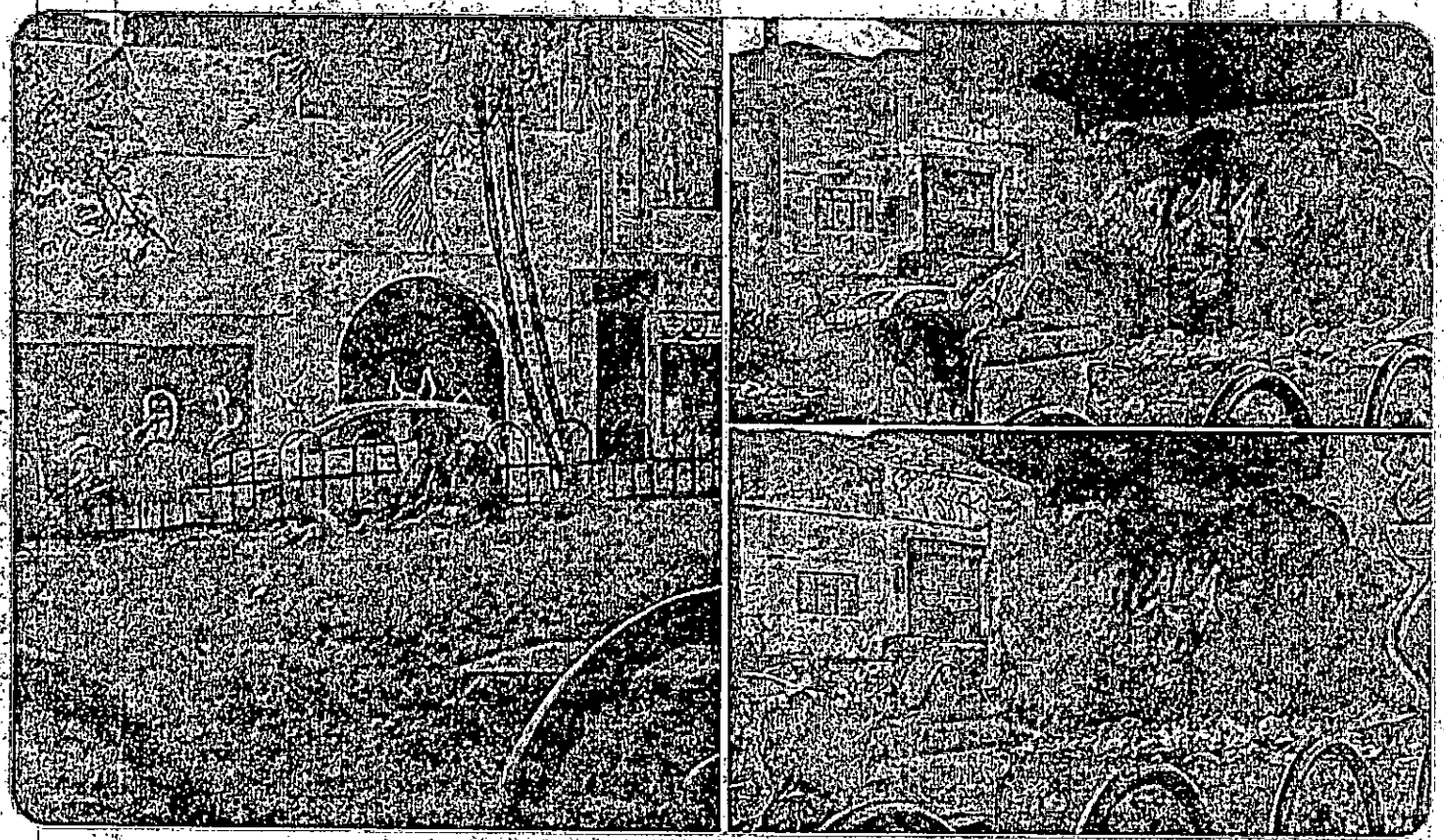

7:52 p. m. · 20 sept. 2022 · Twitter for Android